



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-A-MDP/LC

Pichari, 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-MDP-/GSM/ORAF, de fecha 19 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el expediente Administrativo N°4854,-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, presentado por la Sr. Sonia Bedoya Mendoza, con DNI N° 40917034, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su Máxima autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil prescribe que, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio y el artículo 260° establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, tal como estipula la Ley N°26497, Ley Orgánica de Registros Nacional de Identificación y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículo 44° del Reglamento de Inscripción de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece que: la autoridad que celebra un matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración copia del acta a la Oficina Registral mas cercana a su localidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 41-2025-A-MDP/LC de fecha 22 de enero de 2025, se delegó la facultad de Celebrar Matrimonio Civil al Jefe de la Oficina de Registro Civil, Rolando Cárdenas Márquez, en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo de 2025;

Que, mediante Expediente Administrativa N°4854-2025 de fecha 19 de marzo, presentado por la Sr. Sonia Bedoya Mendoza, con DNI N°40917034, solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, teniendo como lugar "IEP PEDRO PAULET-PICHARI "del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención-Departamento de Cusco, para el día 30 de marzo de 2025, a horas 11:00 am, con el Sr. Alex Alberto Dioses Calero con DNI N° 00254103;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil, conforme se tiene del contenido del Informe N° 028-2025-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don Alex Alberto Dioses Calero con DNI N° 00254103 y la Sra. Sonia Bedoya Mendoza, con DNI N° 40917034, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (a)